



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273 - 2024-MDA/A

Amarilis, 14 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 705-2024-MDA/GPP de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 315-2024-MDA-GAJ de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 600-2024-MDA/GAF de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*.

Que, el numeral 36.4 del artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. **Efectiva prestación de los servicios contratados**. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*.

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es Competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".*

Que, la Gerencia de Secretaría General, por medio del Informe N° 030-2024-MDA/GSG de fecha 01 de febrero del 2024, solicitan reconocimiento de deuda e incorporación al nuevo presupuesto 2024 por los servicios de publicidad realizados por el "DIARIO PÁGINA 3", por el monto de S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 042-2024-MDA-GAF/SGC de fecha 08 de febrero del 2024, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la reincorporación al Presupuesto del Año Fiscal 2024, a efectos de que se reconozca con acto resolutivo la deuda por los servicios de publicidad televisiva prestados por el proveedor PUBLIEDU EIRL hasta por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) y la proveedora Geraldyn Victoria Montalvan Avila por aguas de mesa sin gas a la Gerencia de Desarrollo y Sostenibilidad Ambiental hasta por la suma de S/. 128.00 (Ciento Veintiocho con 00/100 Soles).

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por medio del Informe N° 705-2024-MDA/GPP de fecha 14 de junio del 2024, señala que se ha verificado los créditos presupuestarios incorporados a través de la Resolución N° 187-2024-MDA/A se encuentran en las Metas 0040, 0067 y 0069, Rubros 07 FCM y 08 OIM, por lo que se realiza las certificaciones correspondientes, siendo estas las Notas 1333 y 1334. Asimismo, se efectuó una modificación a nivel funcional programático con la Nota 446, que permitirá disponer del crédito presupuestado en la específica de gastos que se tiene por compromisos de deuda del año 2023.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 315-2024-MDA-GAJ de fecha 17 de julio del 2024, emite opinión legal favorable para que se emita acto resolutivo reconociendo la deuda por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme se encuentra indicado en el Informe N° 705-2024-MDA/GPP, y por encontrarse acreditado los servicios y/o compras realizadas por la entidad, que no fueron pagadas de forma oportuna. Por tal motivo, señala que teniéndose comprometido y no devengado al 31 de diciembre del año presupuestal, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, conforme establece el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, máxime si se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 600-2024-MDA/GAF de fecha 31 de julio del 2024, solicita acto resolutivo del reconocimiento de deuda, especificando que a través de las Certificaciones Presupuestales N° 1333 y N° 1334 de fecha 28 de junio del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto acredita que la entidad cuenta con un marco presupuestal disponible por un monto total de S/. 24,128.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles), y cuyo reconocimiento de deuda por los servicios de deuda se deben realizar previo a la anulación del Registro SIAF al 31 de diciembre del 2023 (...).

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER LA DEUDA, por el importe total de S/. 24,128.00 (Veinticuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles), por la efectiva prestación de los servicios en favor de la **Municipalidad Distrital de Amarilis**, conforme se encuentra detallado en el Informe N° 600-2024-MDA/GPP, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y según lo establecido en numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería:

DOCUMENTO DE COMPROMISO	FECHA	PROVEEDOR	RUBRO	IMPORTE
O/S N° 4085	06/12/2023	PUBLIEDU EIRL	07 FCM	2,000.00
O/C N° 500	22/11/2023	MONTALVAN AVILA GERALDYN VICTORIA	08 OIM	128.00
O/C N° 5054	25/09/2023	PAGINA 3	07 FCM	600.00
P/S N° 5273	09/10/2023	PAGINA 3	08 OIM	500.00
P/S N° 5274	09/10/2023	PAGINA 3	07 FCM	500.00
P/S N° 5275	09/10/2023	PAGINA 3	08 OIM	800.00
P/S N° 5257	27/12/2023	PAGINA 3	07 FCM	19,600.00
TOTAL				24,128.00

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, realizar la anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del 2023, a fin de efectivizarse el pago del devengado.

ARTÍCULO 3º. - DETERMINAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

